

de reformas con excepción del 371, y del 379, cuyo dispo-
sición queda aplazada, declarando, al mismo tiempo, que
el inciso 2º del artículo 386, pasa a su inciso del pri-
mer artículo del capítulo relativo a la espresión de nu-
eros, formulado por la H. Cámara de Diputados, i que
para mayor claridad, se redactó el inciso 1º del artículo 392
en estos términos: "Todo atentado contra el poder, cometido
por una persona sin violencia ni amenazas en la persona,
i con ayuda de la persona de un médico de uno u otro sexo,
será castigado con una prision de tres a cinco años." Por
ser avanzada la hora se levantó la sesion

J. M. de Santibañan

M. Elvira Salazar

Sesion del 13 de octubre.

Asistió con los H. H. Presidente Vicepresidente Pin-
yo, Cueto, Donoso, Esquivar, González, Alvar, Albo,
Ilustrísimos Pedreira, Pelt, Torres, Robalino, Linares,
Linares i Toranzo, se leyó y aprobó el acta de la sesion an-
terior. Tomada en consideracion la insistencia de la
H. Cámara de Diputados en la no aceptacion de va-
rios artículos del proyecto reformatorio de la ley de
Guardias nacionales, la H. del Senado no se confor-
mó con ello, i insistió por segunda vez, en favor del
proyecto, devolviéndose, con esta razon, a la H. Cáma-
ra colegisladora. Se mandó reservar para la pro-
xima legislatura, con arreglo al artículo 39 de la
constitucion, el proyecto de decreto que concede al Do-
tor Evangelista López el plazo de doce meses para la
construccion de preses anticuanas en Guayaquil, por cuan-
to la H. Cámara de Diputados ha insistido en negarlo
hasta por dos veces. Habiendo vuelto a insistir la H.
Cámara colegisladora en la reforma del inciso 4º
del artículo 2º del proyecto relativo a la apertura de
un camino de Loja a Santabarrá, reforma en que no
se ha concurrido la H. Cámara del Senado, se de-
claró suprimido aquel inciso y se mandó pasar el
proyecto al Poder Ejecutivo para la sancion correspon-
diente. Igual disposicion se dió respecto al que urde



ma el pago de mil quinientos pesos a la viuda i herederos
 del Señor Manuel B. Ramos (de Guayaquil), que fué de
 voto de la H. Cámara de Diputados sin observacion al
 guisa. Considerando en tercera discusion, fué aprobado el
 proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar los te-
 rrenos baldíos que se encuentran entre Alago y Chano.
 Se aprobó igualmente el que favorece el denuncia de los tie-
 rros sin dueño, i antedichas sin herederos legitimos, con
 las siguientes modificaciones = 1ª que la parte relativa
 principie: Considerando: Que por varias leyes especiales
 forman parte de los fondos destinados a establecimien-
 tos de beneficencia i al fomento de la instruccion que se
 da en los Colejos, Liceos &c. = 2ª que al artículo 4º
 se agregue: Los colectores de los establecimientos a que de-
 ban pertenecer los fondos denunciados = 3ª que se aña-
 da este artículo = De las denuncias que se hicieren de la
 causa que con este motivo se siga darán cuenta los
 jefes letrados al Poder Ejecutivo cada mes. Se-
 vio en primera discusion i fué a segunda el proyecto in-
 cuido en la H. Cámara de Diputados que ordena el pago
 de diez mil doscientos un pesos a la fabrica de la iglesia
 metropolitana y al Seminario de esta Capital, observan-
 dándose al mismo tiempo que, para el segundo debate,
 la primera comision de Hacienda, emite el correspon-
 diente informe. Los H. H. Diputados Vasquez i Ca-
 pinosa presentaron a la H. Cámara del Senado el pro-
 yecto de la ley de Aduanas aprobado por la H. Camá-
 ra a que pertenecian, acompañando un oficio del Sr. Sa-
 nta Cruz Ministro de Hacienda en que manifestaba la ne-
 cesidad de fijar el derecho de fero, que se habia conati-
 do en el proyecto. Con asistencia de los Señores Mi-
 nistros de la Excelsentísima Corte Suprema Doctores
 Nicolas Martines y Luis Antonio Salazar continuan-
 do la tercera discusion del proyecto del código penal, i
 considerados los artículos 374 i 400 (que quedaron en la
 sesion anterior, por considerarse) los Señores Ministros
 presentaron la redaccion, y fueron aprobados en los
 términos siguientes = Artículo 374 Los contrabandos

las perdieron el buque, Cuba, Puerto Rico, o cual quie-
ra otro vehículo en que se cometiese el contrabando, a
dos años, o a penas, o a ambas que hubiesen servido
para el, salvo el caso en que se acredite de un modo in-
dudable que pertenecían a otra persona no respon-
sable, que entonces se suspenda al contrabandista una
multa o multa equivalente a las cosas que han
debido ser enmendadas. Artículo 470. Serán castiga-
dos con la pena de tres a seis años de reclusión los
que de cualquier modo ofendieren el pudor o las bue-
nas costumbres con hechos torpes de grave escándalo,
transcendencia no comprendidos o definidos en el presente
artículo. Con excepción de los artículos 476 y siguientes,
hasta el 485, que se darán reservados, se aprueban
con las reformas hechas al 479 inclusive, sin más re-
forma que la adición de las palabras con ánimo de
apropiación, después de francamente, en el
artículo 476, y la supresión de la palabra simple, y
condicional de: con arreglo al inciso 5º del artículo
478, con el 5º. Se levantó la sesión.

J. M. de Santistevan

M. de Salazar

Sesión del 13 de octubre por la noche.

Asistió con el Sr. Sr. Presidente, Vicepresidente, Rojas,
Cuatrecasas, Donoso, Equizurren, Gonzalez, Olvera, Mostri-
era, Cedeno, Polanco, Robalino, Garrido, Linares y
Jorran se leyó y aprobó el acta de la segunda sesión del con-
sejo. Con asistencia de los señores Ministros de la
Consejería, Corte Suprema, Doctores Luis Martini
Salazar y Nicolas Martinez continuó la tercera discus-
sion de proyecto de código penal, y se aprobaron los ar-
tículos 577 y 572. Respecto al 573 el Sr. Robalino
con apoyo del Sr. Rojas propuso que el inciso 1º, por
su gravedad, figure entre las contravenciones de co-
mún, y se cambie la siguiente adición: separándose de
las reglas del arte. Considerada esta proposición fue
aprobada, lo mismo que la del Sr. Garrido con el
apoyo del Sr. Olvera, de que "al inciso 1º del artículo